aria

Bión 3po.

mil

SI

pri. esta

en tos da nte con

a á de

el que

ep.

te,

ns-

cia

ui-

lez

ita

no

de

lía

18, a-

0-

8.

OS

en

re

de

lo'

8-

en

ro

18

al

su

n-

s.

0,

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

- En la Administración del Bolerín, sita en le Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- cerdia.

  Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro
- 夢 El pago de la suscripción adelantado. =
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta. =



### PRECIO DE SUSCREPCION

#### O pesetas al año # Extranjero. 48-

- \* Les edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 35 conts. de peseta por línea. \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la focha de los que se reclamen; pasades éstes, la Administración sólo dará los númeres, prevão el pago, al precio de venta.=
- Números sueltos, 25 centimos de po-

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su prouulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señeres Alcaides y Secretarios receban este Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar es el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Enero 1909).

## SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 8 del actual, relativa á una consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Alava, y en la que se manifiesta lo siguiente:

«Exemo. Señor: En vista de una consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Alave, la Central de mi presidencia, en su sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado, acordó que con arreglo á lo prevenido en la ley Electoral, y especialmente en el párrafo 2.º del artículo 14 de la misma, los Ayuntamientos están obligados al pago del alquiler de los locales para instalar los Colegios electorales en aquellas secciones en que no haya edificios públicos; y que es-te acuerdo se elevase á conocimiento del Gobierno de S. M., como tengo el honor de hacerlo por conducto de V. E., á fin de que disponga lo conveniente á su ejecución.»

el sino de costumbre, donde permanecera nasta el recho da siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-sabilidad, de conservar los números de este Bolerín, colecciona-dos ordenadamente para su encuadernación, que deberá veris-carse al final de cada semestre.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el dictamen que precede, se ha servido resolver con carácter general de acuerdo con el mismo, orde-nando corresponde á los Ayuntamientos el abono de los gastos por alquiler de los edificios destinados á instalación de los Colegios electorales en las localidades donde no hubiere edificios públicos que destinar á este objeto, de conformidad con el artículo 14 de la vigente ley Electoral.

De Real orden tengo el honor de comunicalo á V. E. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1909. -Cierva. - Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha di-rigido á este de la Gobernación, con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

Exemo. Sr.: Si en toda clase de servicios se necesita conocer los medios económicos disponibles para las reformas que aconseje introducir, acaso en niguno se note la necesidad con más apremio que el relativo á prisiones preventivas y correccionales, por depender éstas de los Ayuntamientos y Diputaciones, que confeccionan sus presupuestos sin conocimiento de este Ministerio, al que se hallan sometidos en el orden regimental dichos establecimientos.

En atención á estas consideraciones y necesidades, que V. E., en su elevado criterio, apreciará en su justo valor, y respondiendo á exigencias de servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adopten por V. E. las medidas que su celo le sugierao, para que los Ayuntamientos de capital de provincia y de cabeza de partido judicia!, así como las Diputaciones provinciales, remitan á este departamento copia de los referidos presupuestos carcelarios, aprobados para el año próximo, por ser indispensable su estudio por la Dirección de prisiones para llevar á cabo las reformas á que se hace referencia.

Lo que de Real orden transcribo á V. S. á fin de que se sirva dar exacto cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 21 de Enero de 1909. — Cierva. -A los Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

Por el Exemo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo, en comunicación de 8 de los corrientes, se dice á este Ministerio lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Junta Central del Censo de mi Presidencia, en su sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado, se ha enterado de la Real orden de ese Ministerio, fecha 26 del mismo mes, en la cual se sirve V. E. trasladar la consulta que le ha dirigido el Gobernador civil de Alicante respecto á la validez de la designación de locales hecha por algunas Juntas municipales del Censo antes del día 15 del repetido mes, y al señalamiento por otras de la Sala Consistorial ó zaguanes de la misma casa para Colegios electorales; participando á V. E. al propio tiempo dicha Autoridad administrativa que había reclamado á varias Juntas las relaciones de los locales designados por no haberlas remitido en el plazo marcado, conminándolas para que lo efectuasen en el término del tercero día, bajo apercibimiento de pasar el tanto de culpa à los Tribunales superiores por desobediencia, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades prevenidas en la ley Electoral.

En su vista, la Junta Central ha acordado se manifieste á V. E., como tengo el honor de hacerlo:

1.º Que de conformidad con lo que se ha servido V. E. contestar al de Alicante, la competencia de los Gobernadores civiles está limitada á publicar en los Boletines Oficiales de las provincias las relaciones de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo para que en ellos se verifiquen precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente; por lo cual, y por lo que pueda afectar á la independencia que de las Autoridades superiores gubernativas de las provincias tienen las Juntas provinciales y municipales del Censo, deben dichas Autoridades excusar el dirigir á éstas conminaciones de llevar los asuntos á los Tribunales y de exigirles responsabilidades que esas mismas Autoridades no pueden decretar, y que en todo caso las Juntas provinciales y la Central son las llamadas á hacer efectivas.

2.º Que la designación de los locales para Colegios electorales debió haberse hecho el 15 del pasado mes, que este año sustituyó al 1.º de Diciembre fijado en el artículo 22 de la ley, y no en otro día distinto; pero que, pasada dicha fecha, no es ya posible evitar la infracción cometida por las Juntas que en ella no hicieron las designaciones de que se trata.

Que por orden circular del 31 de Diciembre se encargó al Presidente de la Junta provincial de Alicante, y á los de todas las demás, que las mismas tomaran especial conocimiento por los Bole. tines Oficiales de las designaciones de locales para Colegios electorales hechas por las Juntas municipales, y que si algunas de estas hubieran designado locales excluídos por la Ley, las provinciales cuidasen de corregir tal infracción, procediendo al efecto de la manera señalada en el párrafo 3.º del artículo 22, que por analogía debía aplicarse en

Que si alguna Junta municipal no hubiere cumplido lo dispuesto en dicho artículo y en la Real orden de 30 de Noviembre último, respecto á designación de locales, las mismas Juntas provinciales exigiesen á los individuos de aquéllas las responsabilidades en que hubieren incurrido por tal omisión, ordenándoles hagan las designaciones el día 10 del presente mes de Enero, en que habrán de reunirse para formar las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la Ley, y requiriendo á los Go-bernadores para la publicación en los Boletines Oficiales de estas designaciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como

en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1909. -Cierva. - Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta 22 Enero 1909.

# SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Carreteras. - Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Muel la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Muel á Villafranca del Huerva; este Gobierno ha dispuesto que se inserte á continuación, en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Muel, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 25 de Enero de 1909.—El Gobernador,

Juan Tejón y Marín.

#### Relación que se cita.

- Vicente Sánchez García, bodega.
- Roque Loshuertos, pajar.
- Vicente Cabetas, era.
- Antonio Barriendo, idem.
- Silverio Cabetas, era y pajar.
- Pascual Lanuza, era.
- Jacinto Marín, pajar.
- Roque Loshuertos, pajar hundido.

Manuel Mozotas, era.

0

.

8.

-

-

8

el

n

ıl

.

•

8

8

0

8

1

0

Andrés Orga Aragüés, pajar. 10

Fructuoso Rodríguez, corral. 11 José Argachal Cabetas, idem. 12

- Viuda de Mariano Rodríguez, cueva. 13
- Eusebio Bonacasa, bodega hundida. 14
- Mariano Marín Aliaga, corral. 15
- Mariano Lapiedra, campo-huerta. 16
- Lázaro García, viña. 17 Juan Cabetas, idem. 18
- Victoriano Martín, idem. 19

Manuel Lorón, idem. 20

- Herederos de Agustín Benito, ídem. 21 Angel José Argachal Benito, idem. 22
- Vicente Puértolas Orga, viña.
- Lorenzo Artigas, idem. 24 Vicente Sánchez, idem. 25
- Angel José Argachal Benito, ídem.

Pedro Sanz Bueno, idem. 27

28 Pedro Orga, ídem.

Viuda de León Burillo, ídem.

Angel José Argachal Benito, ídem. 30

El mismo, idem. 31

- Herederos de Pascual Puértolas, idem. 32
- Condesa de Amacante, barbecho. 33
- Manuel Tobías, viña. 34
- 35 Manuel Mozota, idem.
- Pedro Cabetas, yermo.
- Salvador Gracia, viña.

### SECCION CUARTA

## Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacien-

da se ha dictado la siguiente

\*Providencia. - De conformidad con lo dispues. to en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, á los deudores por concepto de Derechos reales» que á continuación se expresan:

Publiquese esta providencia en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el procedimien-

to reglamentariamente.

Zaragoza á 20 de Enero de 1909. - El Tesorero, Toribio de la Serna.

Relación de deudores á que se refiere el anterior edicto.

Marcelino García Sebastián, Bulbuente, 90'60

María Naya Ducasi, ídem, 12'20.

Santiago Murillo Casalé, Egea, 22'60.

Francisco Murillo Casajús, por sus hijos Joaquín, Jesús y Santiago, Tauste, 146'53.

Gregorio Lasala Pola, idem, 24'13.

Ignacio Berdasecas García, Remolinos, 13'93. León Supervía Estaregui, Tauste, 37'85. Emilia Corrales Gayarre, Layana, 82'60.

La misma, idem, 8.

Cirilo López Bueno, Sos, 13'85. Gregoria Urpegui, idem, 13'85. Cirilo López Bueno, ídem, 1'05. Gregoria Urpegui, idem, 1'05.

Celestino Vinacua, Ruesta, 5'08. El mismo, ídem, 0'40.

Luciano Ortiz, Sos, 6'10. Mercedes Lafita, idem, 6'10 Andresa Pérez, Sádava, 22'42.

Luciano Ortiz, Sos, 1. Mercedes Lafita, idem, 1.

Ricardo Gallart, idem, 41'80. José Borau, Torres de Montes (Huesca), 81'40.

Antonio Pueyo Goyena, Uncastillo, 29.56. María Jiménez Burró, Sigüés, 72'40.

La misma, ídem, 13'75.

Andresa Pérez Aznárez, Luesia, 2'10.

Ricardo Gallart García, Sos, 4.

Juan José Navarro, Villanueva del Huerva, 95'42.

Edicto para notificar por medio del «Boletin Oficial» y la «Gaceta de Madrid» à forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de la La Almolda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1908 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De consormidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900:

La Almoida.		I Consider Direction	action minuses of		Company of the last of the las
			11,68	Mariano Villagrasa Samper	2.85
Rústica.	18 3 011	Manuel Peralta Lanas José Palacios Grau	2.2		9'44
Dominica Ainosa Barreras	2.0	I Ingá Duig Conín	1.00	Inés Villagrasa Taules	2.91
Josefa Albalad Samper	7.8	4 M 1 D. 1 . D	21.0	Marcelino Villagrasa Escuer Nicolás Val Olona	7.83
José Aznar Labarta María Albalad Escuer	2.1	Manual Dalasis D	19:19	Pascual Villagrasa Calvete	33.89
Manuela Albalad Escuer	10.3	Mating Dell- Di-	5'15	Pedro Val Faria	
Mariano Alós Jaria	6.4	Manual Dalaman Albalad	9.95		3.25
Pedro Albalad Fanlo	17.5 9.8	Mating Dings Dunlad	9.84		2'46 2'24
Pascual Anadón Toha	1.6	María Pinos Samper	4'18		2.01
Valero Albalad Samper	8.1	Mariano Peralta Arruga	4.84		14.20
José Boned Palacio	4.4	Mariano Peralta Foradada	9.67		- 1
Ramón Bronchal Rivera	15.2	1 Maria Polo Labarta	1.91	Dominian Ainess Barrers	0(1)
Antonio Camparola Peralta	1.3	5 Nicolas Peralta Benedi	16.58	Locata Albulad Campan	
Benito Castillo Serrate	2.1	Salvador Peralta Lana	4.68	Logo Agnor Laborto	2.08
Mariano Continente Calvete	1.6	8 Tomasa Peralta Calvete	13.25	Maria Albalad Former	9.96
Isidro Camparola Peralta			3,18	Marin Albalad Innia	1.69
José Castillo Monfages	1,6	Unanciasa Di G :	4'81 2'40	Mariana Alia Iania	
Matías Calvete Olivan Mariano Camparola Farled	4'1	Rudgaindo Podos Linda	1.79	Mariana Alág Dinas	2.60
Manuel Camparola Polo	8.1	1 Juan Rodon Colera	3.91	Pedro Albad Fanlo	4.10
Mariano Carbas Monfages	1.8	Meria Dodos Alás	1.78	Pascual Anadon Toha	2.15
Maria Comas Lamenca	1.5		14.08	Valera Albalad Samper	2.73
Rudesinda Comas Lamenca	15'7	7 Rudesindo Rodes Zaballos	5.48	vicenta Albalad Samper	
Serafin Calvete Escuer	4.5	o Jose Rivera Labarta	1.67	José Boned Palecio	4.10
Santiago Carreras Polo	13.6	g Carmen Rivera Calvete	5.26		1.63
Mariano Coscolea Penén	3.8	O Benito Salaver Isac	2.5	Mariano Coscolla Donán	3·25 1·95
Gerónimo Doñate Simón	2.5	2 Francisco Samper Jaria	10.57	Igidro Cumparala Danalta	
Faustino Escuer Calvete	2.6		1'89	Isidea Corning Albalad	1:95
Francisco Escuer Palacio	1.5		10.03	José Castillo Monfacea	2.34
Tomas Ezquerra Polo	7.3	E T ~	4.50	Mating Culvete Oliven	2.34
Ignacio Escuer Olona		Grammia Compani	6°54 70°74	1 11	
Joaquina Escuer Capila José Escuer Jaria	2.2		2.68	manner Camparoia Polo	
Joaquin Ezquerra Taules	9.2	V Janonima Calam T -4 11	32.91	Mariauo Carbas Monfages	2.09
Manuel Escuer Albalad	20.5	Vicenta Samner France	28 62	Mario Comas Lamenca	5.79
Mariano Escuer Calvete	2.2	Isidro Lahun Vallés	4.81	Rudesinda Comas Lamenca	1.95
Margarita Escuer Muro	7.9	Joaquin Samper Olona	17.84	Detaill Calvete Escuer	5,33
Segundo Escuer Palacio	1.6	Manuel Salaver Serrad	1.90	Santiago Carreras Polo	4.55
Vicente Ferrer Val	5.7	Manuel Salaver Zaballos	2.79		2,34
Salvadora Ferrer Carreras	9.0	Marcos Samper Escuer	73'42		1.63
Salvador Ferrer Val	2.3	Maria Samper Grau	8.05	I chania Faquer Olone	1.82
Domingo Guiral Borruel	1.8	Manuel Samper Mallén	2.45	Josephine Requer Capille	2.28
Francisco Grau Zaballos	1.68		16.44	Twist Transcript	5.63
Juan Gracia Escalona	4.69	Manual Sampan Wal	28.96	Manual Ragnes Albeled	1.95
Salvadora Isac Laporta	15.60	Munic Compan Wal	13.70	Mariano France Calveto	3.71
Tomás Isac Palacio Juliana Jaria Salaver	3.9	Mariano Serred Labradan	19.90	Margarita Escuer Muro	1.95
Clemente Jaria Vallés	2.01	N C 1 0	14.48	Segundo Escuer Palacio	5.59
Florencia Jaria Serrate	13.3	Decanal Compar Calares	4.75	Tomas Ezquerra Polo	6.57
Pascual Jaria Serrate	90	Pedro Samper Salaver	2.85	Denna Perfer val	1.89
José Jaria Villagrasa	5.93	Rosalia Samper Samper	4.58	Matias Ferrer Calvo	2.08
Mariano Jaria Lobera	18:21	valero Samper Serrate	2.52	Manuel Ferrer Val Rudesindo Ferrer Calvo	2.08
Mariano Jaria Salaver	5.26	Vicente Solanas Olona	10.51	Salvadora Ferrer Carreras	2.08
Cristina Laporta Taules	48.56	Mariano Samper Muro	4.47	Salvador Former Val	3'45
Juan Lausac Labarta.	3,27	Barbara Serrate Ferrer	4.92	Francisco Cron 7-b-ll-	1.69
Julian Laporta Taules	1,79	Apolonia Taules Casamayor	27.59	José Gonzalvo Sender	4.03
Mariano Lamenca Oliván	1,58	Estaban Taulas Dinas	13.53	Juan Gracia Escalona	5.01
Manuel Lausac Muro	9,83	Dionigio Toules Comments	5,42	Salvadoro Igoa I anosta	1.56
Mariano Lausac Serrate Manuela Lis Jaria	3.92	Demien Toules	1.96	Clemente Jaria Valles	2.80
Pedro Luzón Bandrés	2.46	Isidro Tanles Toho	1.79	Florencio Jaria Serrate	2.59
Ana Labarta Jigadera	8'11 2'91	Juan Tonles Commerce	15.54	Julian Jaria Salaber	5'73
Camila Morales Solanas	4.09	Inan Toules Olivan	3.19	José Jaria Villagrasa	3.25
María Morales Solanas	3.48	Mariano Taules Calvete	2.63	Mariano Jaria Salaver	9.95
Juana Olona Calvez	37'19	Mariano Iona Marinosa	11.07	Mariano Jaria Villagrasa	3.64
Cipriano Oliván Casamavor	3,36	maria Tona Villagrasa	5'37	Cristina Laporta Taules Julián Laporta Taules	2.06
Camilo Oliver Pérez	4'08	Paulo Taules Casamayor	1.15	Manuel Lamenca Oliván	1.90
Eusebio Oliván Olona	27.62	Santiago Taules Toha	5.25	Manuel Lansac Muro	2.02
Felipe Oliván Olona	23'62	a country Laures Carvete	3.75	Mariano Lansac Serrate	2:34
Francisco Olona Boned	4.75		3,63	Manuel Lis Jaria	1.49
Faustina Olona Olona	21,30	Bruno Villagrago Sarrad	2.34	Pedro Luzán Bandrés	3:32
Hípólito Olona Lahun	2.97	Francisco Val Albalad (1.º)	5.03	Camilo Labarta Castillo	1.63
Joaquín Olona Luzán	8.61	Faustina Villagrasa Oliván	6.82	Antonio Morales Solanas	1.63
Miguel Olivan Olona Pedro Olivan Val	5.09	José Villagrasa Taules	3.19	Juana Olona Calved	11.31
Santiago Olona Olona	12.64 34.05	Lamberto Val Grau	11'46	Cipriano Olivan Casamayor	
Agustin Peralta Villagrasa	33,31	María Valdovinos Samper	7'61	Camilo Oliver Pérez	2.75
Andrés Polo Palacio	4.75	Mariano Val Albalad (1.º)	7.88	Eusebio Oliván Olona	6.63
Cornelio Pelay Carbas	2.44	María Val Lamenca	10.74	Felipe Oliván Olona	13.39
Francisco Palacio Lahun	13.81	Mariano Val Navarro	0.12	Faustino Olona Olona Joaquín Oliver Pérez	13.28
Faustino Pinos Peralta		José Ventura Ezquerra	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	Joaquina Olona Lazaro	2.60
			- 201	The Civia Dazaro	2.60

F

Pc AS n s o q 3 p o

1

ero

t III al

CHARLES TO A CONTRACT OF THE C	- PULL	Empires Campar Salanca	3'841	Damián Taules	1'31	
Pedro Oliván Val	14.05	Francisco Samper Solanas Ignacio Serrad Oilvan	1.95	Isidro Taules Toha	2.01	
Santiago Olona Olona	4'88		5.98	Juan Taules Casamayor	6.52	
Hipólito Olona Sahún	CO DO STATE OF THE PARTY OF THE			Mariano Toha Mariñosa	3.12	
Agustin Peralta Villagrasa	15,61			María Toha Villagrasa	1'79	
Andrés Polo Palacio	3.64		18.60	Pablo Taules Isac	2.52	
Cornelio Pelay Carbas	1.05		1.76	Santiago Taules Toha	2.00	
Francisco Palacio Sahún	4.81	Manuel Samper Villagrasa	2.67	Tomasa Taules Calvete	1.90	
Grogoria Pallas Pinos	4.94		2.41	Pablo Usón Buil	1.53	
Manuel Peralta	1.96		1.75		8.3	
José Palacio Grau	2.57		1.96		2.5'	
Mtnuel Palacio Escuer	3:36	Manuel Salaver Serrad	2.08	Francisco Vallés Alós	2.60	
Miguel Palacio Puero	8'56		3.51	José Ventura Ezquerra	2.67	
José Puy Gavin	2.34		10.21		2.34	
Matias Pallas Pinos	4.68		5.39		3.12	
Maximiano Pelay	1.04		7.48		1.56	
Mariano Peralta Arruga	4'10		1.95		3.90	
Matias Pinos Farled	4.81	Pedro Salar Polo	2.87		1.69	
María Pinos Samper	1.63		2.87		4'23	
Maria Polo Labarta	2,34		2.87		1.96	
Salvador Peralta Lana	1.69		4.03		2.47	
Tomasa Peralta Calvete	6.50		6.18		6.50	
Tomás Pinos Farled	2.54		1.63		3.25	
Antonio Rodés Calvo	1.69		4.42		1.95	
Carmen Rivera Calvete	3,38		1.95		5.66	
Juan Rodés Calvo	1.47		6.64		4.16	
María Rodés Alós	1.56		2.08		1.82	
Mariano Rodés Calvo	2.99		9.87			
Mariano Rodés Aznar	2,60		312			
Rudesindo Rodés Leballos	2.28		4'43	and the contract of the contra		
Bárbara Serrate Ferrer	1.95		2.34			
Francisco Samper Jaria	4.08	Esteban Taules Pinos	2 04	ratif a consumer of all ourse and		

### SECCION SEXTA

#### Alconchel.

El repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alconchel 17 de Enero de 1909.-El Alcalde,

Francisco Escolano.

Ö

3555

#### Alhama.

Incluídos en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, Manuel Hernández Ausejo, hijo de Manuel y Balbina, y Julio Joaquín Serrano Bernad, hijo de Antonio y Matilde, é ignorándose su paradero, asi como el de sus padres, se les cita por el presente á los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial los días 31 del actual y 13 de Febrero respectivamente; previniéndoles que no compareciendo sufrirán el consiguiente perjuicio.

Alhama 17 de Enero de 1909 .-- El Alcalde, José

Martinez.

#### Ateca.

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este distrito, confeccionado para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público, en esta secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones contra el mismo.

Ateca 23 de Enero de 1909.-El Alcalde, Vicen-

te Bernal.

Barboles.

En el alistamiento de mozos verificado en este pueblo el día 6 del actual, para el remplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluído con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, Francisco Rudesindo Clavería Hernández, hijo de Manuel y Antonia, que nació el día 19 de Febrero de 1888, é ignorándose su paradero, se le cita por el presen-

te para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 31 del actual, á las once, al acto de la rectificación del alistamiento, por si tiene que interponer alguna reclamación; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Bárboles 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, Lo-

renzo Manero.

#### Brea.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Dionisio Epifanio Ibáñez Gil, hijo de Alberto y Jesefa, nacido el 7 de Abril de 1888, y Manuel N. Ibaryeche, hijo de padre desconocido y de Eustaquia, que nació el 27 de Diciembre del mismo año, cuyo paradero se ignora, se les cita por la presente á los actos de rectificación del alistamiento y cierre del mismo, cuyos actos tendrán lugar los días 31 del actual y 13 de Febrero próximo respectivamente, á las once; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les excluirá del alistamiento, con arreglo á las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, por hacer más de diez años que se ignora su paradero, así como el de sus padres.

Brea 21 de Enero de 1909.—El Alcaide, Pedro

Casaus

#### Calatayud.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender á los gastos que origine la confección del registro fiscal de edificios y solares.

Calatayud 22 de Enero de 1909.-El Alcalde

Juan Blas.

#### Calmarza.

Formados el reparto de consumos y el de arbitrios extraordinarios de esta villa para el presente año, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la fecha.

Calmarza 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Pérez. - El Secretario, Vicente Espeja.

Cariñena.

Nuevamente se saca en pública subasta el arriendo de pesas y medidas de esta villa, bajo el tipo

en alza de 4.000 pesetas.

Este arriendo tendrá lugar diez días después de publicado en el Boletín Oficial, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, comenzando el acto de la licitación á las diez y media.

Cariñena 23 de Enero de 1909.-El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri.

Las cuentas municipales, correspondientes al año 1908, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Cariñena 23 de Enero de 1909.-El Alcalde,

Francisco Díaz .- P. S. M., Pablo Baigorri. Cetina.

Ignorándose el paradero del mozo Doroteo Amo Heredia, hijo de Francisco y María, que nació en esta villa el día 6 de Febrero de 1888, é incluído en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, se le cita á dicho mozo, á sus padres, tutores ó encargados á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 31 del presente mes, á las diez de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento; pues, de no comparecer,

le parará el perjuicio consiguiente. Cetina 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro

Ibáñez.

Erla.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Antonio Bernués Lanor, hijo de Mariano y Brigida, que nació el día 9 de Noviembre de 1888, y Gregorio Espés Martínez, hijo de Manuel y Ramona, que nació el día 24 de Diciembre de 1888, los cuales han sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército de este año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran en esta Casa Consistorial el día 31 del actual, á las nueve, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó el día 13 de Febrero, á la misma hora, en el que ha de quedar definitivamente cerrado; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los dos actos, se acordará la exclusión por analogía á lo dispuesto en el art. 88 de la Ley

Erla 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Angel

Farlete.

El reparto de consumos de esta localidad se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Farlete 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, An-

tolín Fustero.

Hallándose confeccionado el registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, se anuncia al público por quince días, para que puedan presen. tar las reclamaciones que crean pertinentes.

Farlete 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, An. tolín Fustero.

rif

re

ca

10

ni

ci

de

to

E

Se

la

10

de

se

ta

M

ta

fo

M

e]

m

d

Z

Ci

le

te

C

te

Godojos.

Ignorándose hace unos veinte años el paradero del mozo Severino Lafuente Aranda, hijo legiti. mo de Manuel y Mariana, que nació en esta villa el día 6 de Julio de 1888, el cual ha sido incluído en el alistamiento de mozos del reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente, se le cita por medio del presen. te para que comparezca en estas Casas Consistoria. les el día 31 del corriente mes, á las diez horas, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Godojos 10 de Enero de 1909.—El Alcalde,

P. O., Lorenzo Gómez.

Langa.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1908, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Langa 19 de Enero de 1909.—El Alcalde, Nicolás Tomás.—El Secretario, Pedro Martínez.

La Almunia.

Incluídos en el alistamiento de esta villa, formado para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Francisco Quílez Joven, hijo de Angel y de Sebastiana, que nació el 9 de Marzo de 1888; Vicente Elías Martín Otteros, hijo de Carlos y de Luisa, nacido el 20 de Julio del mismo año, y Fausto Calixto Fernando Oliva, de Manuel y de Valentina, que nació el 13 de Octubre del repetido año 1888, é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual, 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximo, por el orden que van expresados, ante este Ayuntamiento; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que la aludida ley de Reclutamiento señala.

La Almunia 18 de Enero de 1909.—El Alcalde,

Evaristo Roy.

Lituénigo.

Por término de quince días, desde la inserción en el Boletín Oficial, estarán expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio 1908, á los efectos prevenidos por la ley.

Lituénigo 19 de Enero de 1909.-El Alcalde,

José Bayona.

Lucena de Jalón.

Ignorándose el paradero del mozo Julián Juan Pérez Ruiz, hijo de Manuel y Dorotea, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5., artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por el presente á fin de que comparezca el día 31 del corriente mes, á las diez de la mañana, en esta Sala Consistorial, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndole que de no verificarlo ni presentarse interesado alguno que legalmente lo represente, á exponer cuanto á su derecho conduzca, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Lucena de Jalón 19 de Enero de 1909.-El Al-

calde, Jacinto Dominguez.

An.

lero

citi.

illa

ido

nal,

40

en.

ria-

ras,

del

lde,

res-

sto,

mi-

tos

Ni-

for-

di-

de

en,

de

'08,

ilio

va,

de

su

cto

ión

ela -

31

rzo

nte

de

lu-

de,

ión

oli-

los

de,

lan

ha

blo

5.°,

, se

na,

ión

40.

Mezalocha.

Incluído en el alistamiento de este pueblo para el año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Martín Andaluz Caballero, hijo de Manuel y Antonia, y no hallándole, ni á sus interesados, se le notifica por el presente y cita para los actos de rectificación y rectificación definitiva, que tendrán lugar en esta Sala Consistorial, á las once, en los días 31 de Enero y 13 de Febrero próximos, parándole el perjuicio prescrito en la ley de Reclutamiento si no comparece.

Mezalocha 18 de Enero de 1909.—El Alcalde,

Eusebio Navarro.

#### Monterde.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca en pública subasta, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial, el día 30 del actual y hora de las diez, el arriendo de la pesca del cangrejo de los ríos de Llumes, en este término, bajo el tipo y demás condiciones que obran de manifiesto en esta secretaría.

Monterde 17 de Enero de 1909.-El Alcalde,

Francisco Pardos.

\*\*\*

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al finado año 1908, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Monterde 22 de Enero de 1909.-El Alcalde,

Francisco Pardos.

#### Mequinenza.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Mequinenza 19 de Enero de 1909.-El Alcalde,

Justo Fornos.

Munébrega.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo para el remplazo del são actual, conforme al caso primero del art. 40 de la ley, el mozo Francisco Lorenzo Guedea Gil, hijo de Vicente y Marcelina, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, ante este Ayuntamiento; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá pararle el perjuicio previsto en la vigente ley de Reclutamiento.

Munébrega 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

#### Oseja.

Ultimado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para 1909, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos procedentes.

Oseja 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Vicente Pérez.—José Monreal, Secretario.

#### Paracuellos de la Ribera.

Ignorándose el actual paradero de los mozos, Jesús Ara Jerez, hijo de Mariano y Teodora, que nació el 5 de Enero de 1888; Gregorio Manuel Oli. ver Izquierdo, hijo de Julián y Bárbara, que nació en 12 de Marzo de dicho año; Gregorio Martínez Díaz, hijo de Mariano y María, que nació en 13 de Marzo del referido año, y Juan Vicente Freixá Te-jero, hijo de Fermín y Petra, que nació en 24 de Junio del repetido año, los cuales han sido incluídos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército de este año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Consistorial el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó el día 13 de Febrero, á la misma hora, en el que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los expresados actos, les parará el perjuicio consiguiente.

Se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que haya lugar, y en caso de defunción se sirvan dar-

me aviso.

Paracuellos de la Ribera 15 de Enero de 1909. —El Alcalde, Manuel Pérez.

### Pina de Ebro.

D. Jesús Rocañín Muñoz, Alcalde constitucional

de la villa de Pina de Ebro;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos Benito Velasco Muñoz, hijo de Antonio y Desideria; Alfonso Francisco Duce Morellón, hijo de Vicente y Joaquina, y Andrés Pérez Júlvez, hijo de León y de Elisa, é ignorándose el paradero de los citados mozos y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo más próximos, á las nueve de lamanana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibiendo á dichos mozos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Pina de Ebro 19 de Enero de 1909.-Jesús

Rocañín.

#### Ricla.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Municipio, el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal para el corriente año 1909, á los efectos legales.

Ricla 19 de Euero de 1909. - El Alcalde ejer-

ciente, Simón Casas.

Torrelapaja.

El presupuesto municipal y padrón de cédulas personales de este pueblo para el actual año se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, á los efectos reglamentarios.

Torrelapaja 21 de Enero de 1900.—El Alcalde Manuel Gil.

### SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar. Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en el sumario que se sigue sobre hurto de dinero y efectos á los Sres. «Valero y Torres», del comercio de dicha localidad, ha acordado se cite al testigo Juan Pérez Loras, soltero, natural de Torredelpalo, cuyo actual paradero se iguora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que el referido Juan Pérez Loras se tenga por citado en legal forma, expido la presente, para su inserción en la Gaceta de Madrid y Bolletines Oficiales de esta provincia y en el de Guadalajara, que firmo, en Zaragoza, á veinte de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario,

Angel Arnau.

Cédula de requerimiento.

En el juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de D. Francisco Velasco y Ortiz, contra D. Ramón Ulzurrun de Asanza y Velasco, sobre pago de dieciocho mil novecientas pesetas, intereses y costas, se ha dic-

tado la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Huerta. — Zaragoza, á veinte de Enero de mil novecientos nueve.-Por presentado el precedente escrito, que se unirá á los autos de su razón, y como se pide, diríjase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad, para que libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que estén afectos los bienes embargados, ó que se hallan libres de cargas. Requiérese al deudor don Ramón Ulzurrun de Asanza y Velasco, para que dentro de seis días presente en la Escribania del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas que fueron objeto de la traba, y teniendo en cuenta que dicho D. Ramón Ulzurrun se encuentra en ignorado paradero, practíquese el requerimiento mediante cédula, que se insertará en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta capital.—Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal». Y á fin de que el demandado D. Ramón Ulzurrun de Asanza y Velasco, que por hallarse en ignorado paradero se le hace el requerimiento por medio de esta cédula y en esta forma, se tenga por requerido á los fines y por el tiempo acordedos en la providencia anteriormente inserta, expido la presente en Zaragoza á veintiuno de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo. Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fe. cha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Antonio García Morín; Alejandro Navarro Juste; Miguel Martínez, domiciliado en la calle de Ramón y Cajal, antes del Hospital; Fermín Larrosa, habitante en la calle de Gavin, y Carmen Montoya, la que hace poco salió de las cárceles de esta capital de extinguir condena, para que el día veinticuatro de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante los estrados de la Ilma. Audiencia provincial, como testigos, para la celebración del juicio oral de la causa contra Nicasio Domingo Galve y otros, por robo.

Zaragoza veintiuno de Enero de mil novecientos

nueve.-El Actuario, Manuel Palomares.

Barcelona.-Hospital.

Este Juzgado cita, llama y emplaza á la procesada Isabel Luna Lasobras, natural de Luna, partido de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hija de Manuel y de Fermina, de veintisiete años, soltera y de oficio sirvienta, para que en el término de diez días comparezca en el local de este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, bajo los apercibimientos legales; y se encarga á los Agentes de policía su busca, captura y conducción à la prisión celular de ésta, en mérito de causa número cuatrocientas noventa y uno de mil novecientos siete, sobre robo.

Barce'ona veinte de Enero de mil novecientos nueve.—El Juez, Ramón Maraña.—El Escribano

J. Jimeno Juste.

# PARTE NO OFICIAL

### A los Ayuntamientos.

Se encargan de las recaudaciones de repartos municipales, alfardas y consumos, para 1909, previa fianza ó anticipos, según circunstancias de cada pueblo.

cada pueblo.
Informes, Sres. Domeque y Chons, Manifesta-

GFIICABVILPGS

ción, número 82, Zaragoza.

### Electra Central del Jalón.

Se convoca á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Clavel, 7, segundo, el día 14 del mes de Febrero próximo, á las quince.

Zaragoza 25 de Enero de 1909.—El Presidente, José Amorós.

IMPRENTA DEL HOSPICIO